

Dado en el Palacio del Congreso Nacional, á los 13 días del mes de Marzo de 1908; año 65 de la Independencia y 45 de la Restauración.

El Vice-presidente del Congreso en funciones de Presidente:—Octavio Beras.—Los Secretarios:—M. M. Sanabia.—A. Acevedo.

Ejecútese; comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 6 días del mes de Junio de 1908; año 65 de la Independencia y 45 de la Restauración.

El Presidente de la República:

R. CACERES.

Refrendado:—El Ministro de lo Interior y Policía:— Ml. Lamarche García.

Núm. 4840.—RESOLUCION del C. N. que autoriza al Ayuntamiento de Salcedo a cobrar un impuesto a los billetes de lotería.—G. O. Núm. 1899 del 9 de Junio 1908.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República.

Vista la solicitud que hace el Ayuntamiento de Salcedo pidiendo autorización para cobrar 5% (cinco por ciento) sobre el valor de cada billete de lotería que allí se venda,

RESUELVE:

Unico: Se autoriza al Ayuntamiento de Sancedo á cobrar un impuesto de 5% (cinco por ciento) sobre el valor nimal de cada billete de lotería que se venta en la referida Común.

El producido de este impuesto se destinará exclusivamente á gastos de instrucción primaria y al arreglo de calles.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Congreso Nacional, á los 23 días del mes de Marzo de 1908; año 65 de la Independencia y 45 de la Restauración.

El Presidente:— Ramón O. Lovatón.— Los Secretarios:— M. M. Sanabria.—A. Acevedo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 6 días del mes de Junio de 1908; año 65 de la Independencia y 45 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía:—Ml. Lamarche García.

Núm. 4841.—RESOLUCION del C. N. que autoriza al Ayuntamiento de San José de Ocoa a cobrar un impuesto sobre las habichuelas.—G. O. Núm. 1899 del 9 de Junio 1908.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

Vista la instancia elevada á esta Cámara por el Honorable Ayuntamiento de San José de Ocoa, pidiendo el establecimiento de un impuesto al café y las habichuelas que salgan de aquella Común,

RESUELVE:

Unico. Autorizar al Honorable Ayuntamiento de San José de Ocoa á cobrar *cinco centavos oro* por cada quintal de café y *dos y medio centavos oro* por cada quintal de habichuelas que se extraiga de aquella Común.

Párrafo. El producido de este impuesto se destinará exclusivamente á la instrucción primaria.

La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en el Palacio del Congreso Nacional á los 25 días del mes de Marzo de 1908; año 65 de la Independencia y 45 de la Restauración.